

## **CONTRATO PETROBRAS FLOTA**

En Santiago, a 01 de Octubre de 2016, entre **Petrobras Chile Distribución Limitada**, RUT N°79.588.870-5, representada por don Omar Enrique Huaquin Hott, RUT N°10.135.284.-6, ambos domiciliados en calle Cerro Colorado N° 5240, piso 14, Torre I, Parque Arauco de la comuna de Las Condes, Santiago, en adelante, indistintamente, PETROBRAS o la COMPAÑIA, por una parte y por la otra **Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente**, RUT N° 65.118.035-k, representada por don Carlos Charme Fuentes, RUT N° 13.335.399-2, ambos domiciliados en Avenida Las Condes 14.891, comuna de Lo Barnechea, de la ciudad de Santiago, en adelante, indistintamente, el TITULAR, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: OBJETO**

El objeto del presente contrato es la afiliación del TITULAR al sistema PETROBRAS FLOTA, para las compras de combustibles y otros productos y servicios autorizados (en adelante los PRODUCTOS) que sean realizadas en las Estaciones de Servicio Petrobras adheridas al sistema Petrobras Flota (en adelante, simplemente, los ESTABLECIMIENTOS), mediante el uso de la tarjeta **Petrobras Flota** (en adelante la TARJETA), el que se registrará por lo dispuesto en el presente contrato, y por las disposiciones del Reglamento Uso Tarjeta Petrobras Flota, que se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales. El TITULAR declara haber recibido copia del mencionado Reglamento de Uso de la Tarjeta Petrobras Flota, aceptándolo en todas sus partes y condiciones.

### **SEGUNDO: LÍMITE DE CRÉDITO Y PLAZO DE VIGENCIA.**

El TITULAR gozará de un límite de crédito pre-aprobado por PETROBRAS para compras de PRODUCTOS con el sistema Petrobras Flota cuyo valor y plazo de vigencia serán definidos y comunicados al TITULAR oportunamente por PETROBRAS.

Para la fijación del límite de crédito y plazo de vigencia del mismo, entre otras cosas, se tomará en consideración la solidez patrimonial y financiera del TITULAR, así como la puntualidad de los pagos realizados por éste. Una vez establecido el límite de crédito Petrobras Flota, su plazo de vigencia se prorrogará por períodos iguales y sucesivos, a menos que cualquiera de las partes notificare a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación y por escrito, de su intención de no renovarlo.

### **TERCERO: USO DE LA TARJETA PETROBRAS FLOTA**

- A.** El TITULAR podrá adquirir los PRODUCTOS en los ESTABLECIMIENTOS mediante la presentación de la TARJETA.
- B.** Toda compra de PRODUCTOS requiere de la verificación de la TARJETA en los ESTABLECIMIENTOS en cuanto a la factibilidad de la venta mediante validación de la TARJETA, sujeto a que la respectiva TARJETA no se encuentre bloqueada.
- C.** PETROBRAS proveerá de los PRODUCTOS en cada uno de los ESTABLECIMIENTOS, y el TITULAR se obliga a pagar a PETROBRAS los PRODUCTOS que hubiere comprado a través de la TARJETA.
- D.** Las compras con el sistema Petrobras Flota serán contabilizadas en forma automática y PETROBRAS emitirá y enviará al TITULAR, periódicamente, para su pago, una o más facturas por el valor correspondiente a la totalidad de las compras efectuadas en el período respectivo, con vencimiento según los plazos acordados.
- E.** Todas las transacciones efectuadas con el sistema Petrobras Flota serán realizadas en forma electrónica, mediante una validación del código de seguridad Petrobras Flota (PIN). Si al intentar realizar la transacción el sistema no reconoce la TARJETA, PETROBRAS podrá efectuar la transacción manualmente. La transacción manual requiere de una autorización que deberá ser solicitada por el ESTABLECIMIENTO al Centro de Atención al Cliente Petrobras Flota, el cual solo podrá autorizar la transacción en forma manual después de cotejar los datos sobre el portador de la TARJETA y el vehículo con el cual se está realizando la transacción, contra la información entregada por el TITULAR de tal forma de verificar que no se está intentando realizar un uso indebido de la misma.

F. Las cantidades y precios de los PRODUCTOS que el TITULAR compre a través de la TARJETA se indicarán y constarán en la guía de despacho que se emitirá por el ESTABLECIMIENTO en el que la venta se verifique.

**CUARTO: PIN DE SEGURIDAD**

Para efectuar el TITULAR los retiros de los PRODUCTOS de los ESTABLECIMIENTOS, a través de la TARJETA, éste ha recibido previamente una clave o PIN de Seguridad que activa dicha TARJETA y permite efectuar el carguío.

La clave de acceso referida es secreta e intransferible por lo tanto PETROBRAS queda eximida de cualquier responsabilidad por la divulgación a terceros o uso incorrecto que el TITULAR hiciera de la misma. De esta forma, cualquier operación realizada con su clave será entendida como emanada válida y legítimamente del TITULAR asumiendo plenamente éste todas las obligaciones y consecuencias jurídicas derivadas del uso del sistema en su nombre.

**QUINTO: PAGOS.**

PETROBRAS, facturará los PRODUCTOS al valor que figure en la guía de despacho emitida por el ESTABLECIMIENTO en el que ellos hayan sido adquiridos. La condición de pago será la indicada en la(s) factura(s) que se emita(n) al efecto. En todo caso, se deja constancia que la única forma de pago aceptada por las partes corresponderá a depósito en bancos, por lo cual el TITULAR se obliga a concurrir y pagar las facturas que se le emitan, en sus respectivas fechas de vencimiento, en la cuenta corriente N° 6373727-5 del Banco Santander a nombre de Petrobras Chile Distribución Limitada, RUT 79.588.870-5. Independiente del medio de pago, sea transferencia electrónica o pagos masivos, o mediante el depósito con boleta especial de recaudación haciendo referencia a **Convenio N°7382** a nombre de Petrobras Chile Distribución Limitada, el TITULAR deberá enviar copia del comprobante de depósito o transferencia a la dirección de correo electrónico [maria.jose.quezada@petrobras.com](mailto:maria.jose.quezada@petrobras.com).

**SEXTO: RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

El TITULAR reconoce que las facturas emitidas por PETROBRAS, constituirán prueba plena y suficiente de la deuda, y que los valores facturados constituirán deuda líquida, cierta y exigible del TITULAR para con PETROBRAS.

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad del TITULAR de reclamar ante el emisor de la factura por el detalle y/o monto de la misma, a través del Centro de Atención al Cliente Petrobras Flota o a través de otro medio indicado por el emisor, facultad que deberá ejercer en el plazo de ocho días contados desde la recepción de la factura.

**SEPTIMO: TÉRMINO**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula segunda más arriba, tanto PETROBRAS como el TITULAR podrán poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento, sin expresión de causa. Para ello, la parte interesada en el término del presente contrato deberá comunicar a la otra de su intención, mediante carta enviada por correo certificado al domicilio que se señala en este contrato, o a aquel otro que se indique oportunamente para estos efectos, con una anticipación de 30 días, a lo menos, respecto de la fecha en que se le quiera poner fin.

Una vez terminado el contrato, el uso por parte del TITULAR de la o las TARJETAS emitidas conforme a este contrato, serán inmediatamente interrumpidas, debiendo el TITULAR finiquitar sus obligaciones pendientes a esa fecha, vencidas o no, de acuerdo a los términos del presente contrato. Vencido el plazo de 30 días antes referido, PETROBRAS bloqueará la TARJETA, debiendo el TITULAR cesar de inmediato en el uso de la misma, y hacer entrega del plástico a PETROBRAS. Asimismo, vencido dicho plazo, PETROBRAS emitirá al TITULAR la factura correspondiente al último período de compras que hubiere efectuado, debiendo éste pagarla dentro de los diez días hábiles siguientes, conjuntamente con cualquier otra obligación que se encontrare pendiente a esa fecha.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente PETROBRAS podrá poner término anticipado y de inmediato al presente contrato en el caso de ocurrir alguna de las hipótesis de vencimiento anticipado conforme lo establecido en el numeral 5.5 del Reglamento Uso Tarjeta Petrobras Flota.

En caso de no-cumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas por el TITULAR o en caso de término del contrato con o sin causal, PETROBRAS tendrá derecho a bloquear todas las TARJETAS del TITULAR, lo que impedirá su uso para adquirir combustibles, productos o servicios.

Si ocurriera el bloqueo de las TARJETAS del TITULAR, todo lo adeudado, vencido o no, tendrá vencimiento inmediato.

### **OCTAVO: PAGARÉ**

A fin de facilitar el cobro y pago de las obligaciones que se generaren con motivo de este contrato, en este acto, el TITULAR suscribe, a la orden de PETROBRAS, un Pagaré, el cual tiene el N° 05056, en el cual quedan en blanco las menciones sobre la fecha de emisión, monto y época de vencimiento.

Por lo mismo, en este acto, el TITULAR confiere a PETROBRAS, un mandato irrevocable, de acuerdo a los términos del artículo 11 de la Ley 18.092 y del artículo 241 del Código de Comercio, para que en el evento de que el mandante no pagase a su vencimiento alguna de las facturas de los PRODUCTOS que adquiriera haciendo uso de la o las TARJETAS, complemente el Pagaré o llene las menciones que queden en blanco, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) La fecha de emisión del Pagaré será aquella en la que materialmente se llenen los blancos del Pagaré.
- b) La fecha de vencimiento del Pagaré no podrá ser inferior a diez días contados desde la mora o retraso en el pago de la última obligación que se encontrare insoluta.
- c) El monto del Pagaré será igual a la suma de lo adeudado por el TITULAR, incluyendo los intereses pactados y los gastos de impuestos y/o protesto del documento, de acuerdo a lo que determine PETROBRAS. Por lo anterior, dicha cantidad podrá ser superior a la cantidad máxima del crédito autorizado.

d) Para los efectos del cobro judicial del Pagaré, será tribunal competente, a elección de PETROBRAS, el correspondiente a cualquiera de los domicilios del TITULAR, o los tribunales de Santiago.

Una vez terminado el presente contrato y extinguidas todas las obligaciones del TITULAR para con PETROBRAS, ésta se obliga a restituir el Pagaré al primero.

**NOVENO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA**

El TITULAR no podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones asumidas en este contrato sin previa autorización escrita de PETROBRAS.

**DÉCIMO: DESCUENTO**

PETROBRAS se obliga a aplicar al TITULAR un descuento de \$12.- (doce pesos) por litro, en todos los combustibles, ya sea Diésel o Gasolinas 93, 95 o 97, por el plazo de un año contado desde la fecha de suscripción del presente documento.

**DECIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN.**

Por el presente instrumento, el TITULAR autoriza irrevocablemente a PETROBRAS para que, en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, sus datos personales y los demás derivados del presente contrato puedan ser tratados y/o comunicados a terceros sin restricciones, en la base de datos SICOM de DICOM S.A.

**DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO PARTES.**

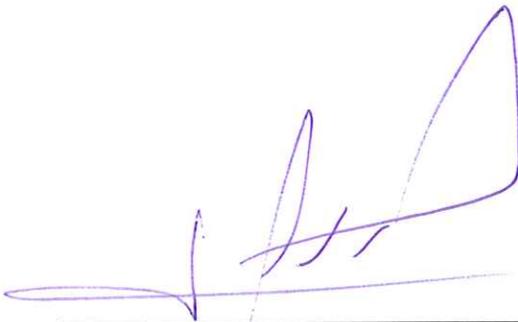
Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Omar Enrique Huaquin Hott para actuar por **PETROBRAS** consta de la escritura pública otorgada con fecha 31 de Mayo de 2013, en la Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego. La personería de don Carlos Charme Fuentes para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente consta en la escritura pública de 6 de mayo de 2016 bajo el repertorio N°1.235-2016 en la notaría de don Armando Ulloa Contreras. Además de encontrarse debidamente inscrito en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de acuerdo a la ley N°19.862.

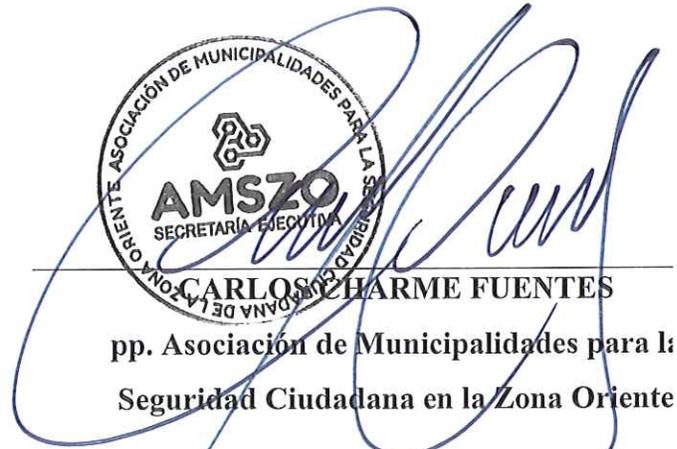
**DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES DEL CONTRATO.**

El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



**OMAR ENRIQUE HUAQUIN HOT**

pp: Petrobras



**CARLOS CHARME FUENTES**

pp. Asociación de Municipalidades para la  
Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente

